

Resolución Administrativa

Lima, 31 de mayo de 2023

Visto, el Expediente N° 23-014861-001 que contiene: la Nota Informativa N° 00470-2023-HNHU-REQ.PF/DF del Departamento de Farmacia; Informe N° 006-2023-FORG-UL-HNHU y el Informe Técnico N° 79-2023-UL/HNHU de la Unidad de Logística, y, el Informe N° 231-2023-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 196-2021-HNHU-DG, se aprueba la "ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE DIÁLISIS PERITONEAL DE LA MARCA FRESenius MEDICAL CARE" por el periodo de tres (3) años;

Que, con fecha 14 de abril de 2023, mediante Nota Informativa N° 00470-2023-HNHU-REQ.PF/DF, el Jefe del Departamento de Farmacia adjunta el Memorando N° 0384-2023-JDEM-HNHU del Jefe del Departamento de Especialidades Médicas, con el que solicita la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DIÁLISIS PERITONEAL DEL HNHU", adjuntando las especificaciones técnicas, las cuales están suscritas por la Jefa del Servicio de Nefrología;

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, mediante Informe N° 006-2023-FORG-UL-HNHU, Especialista en Contrataciones del Estado, FERNANDO OMAR RIVERA GUTIERREZ, determina que el valor estimado para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DIÁLISIS PERITONEAL DEL HNHU" por el monto de S/. 835,050.00 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100 Soles), así como el procedimiento de selección que le corresponde es el de Contratación Directa por la causal de proveedor único;

Que, con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Memorando N° 457-2023-OPE/HNHU y Nota Informativa N° 282-2023-OPE-UP-HNHU la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Unidad de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002755-2023, por el monto referido en el párrafo anterior;

Que, con fecha 16 de mayo de 2023, mediante Resolución Administrativa N° 76-2023-OA-HNHU se aprueba la TRIGÉSIMA TERCERA modificación del Plan Anual de Contrataciones del HNHU, para incluir la contratación en cuenstión por Contratación Directa;

Que, con fecha 18 de mayo de 2023, mediante el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación N° 35-2023-OEA-HNHU, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, aprobó el expediente de contratación del procedimiento Contratación Directa N° 07-2023-HNHU, de conformidad con el literal e), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DIÁLISIS PERITONEAL DEL HNHU";

Que, con fecha 22 de mayo de 2023, mediante Hoja de Ruta N° 23-014861-001, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 79-2023-UL/HNHU de fecha 19 de mayo de 2023, el cual concluye que la referida contratación debe realizarse mediante Contratación Directa por la causal de proveedor único prevista en el literal

e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en concordancia con el literal e), del artículo 100° de su Reglamento, a referir por dicha Unidad, cumple con los requisitos y se encuentra encausada en el supuesto citado;

Que, la Normativa de Contratación Pública establece determinados supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo (clásico), toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y constituyen las causales de Contratación Directa. Por lo que, dicha contratación directa configuraría un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar acciones propias de procedimientos de selección clásico; sin embargo, dicha situación no enerva la obligación de la Entidad de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la referida Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias para las fases de actuaciones preparatorias;

Que, entre los supuestos para contratar de manera directa con un determinado proveedor, se encuentra el establecido en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por la cual, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal invocada debe interactuar con el mercado peruano: "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". Dicha verificación consta en el Informe N° 006-2023-FORG-UL-HNHU, Informe de Investigación de mercado, el cual concluye que el requerimiento solicitado por el proveedor único **FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.**, presentando su carta de Autorización emitida por la empresa **FRESENIUS MEDICAL CARE ANDINA S.A.S.**, quien la autoriza como su representante exclusivo en el Perú y es la única empresa autorizada a comercializar su línea de productos para hemodíalisis, diálisis peritoneal y diálisis del sistema Andy Disc. Refiere además, que la certificación tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su fecha de emisión;

Que, de conformidad al artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 014-2023-DG-HNHU que aprueba la delegación de facultades al (el) Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración, a quien se le ha delegado en materia de contrataciones del estado, la aprobación de las contrataciones directas previstas en los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, siendo así, el Hospital Nacional Hipólito Unanue se encuentra facultado para contratar directamente con el proveedor único **FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.** de conformidad a lo establecido en el literal e) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y del literal e) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con DS N° 344-2018-EF y de acuerdo a los argumentos expuestos, corresponde que se realice la aprobación de la Contratación Directa N° 07-2023-HNHU "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DIALISIS PERITONEAL DEL HNHU";

REGISTRO
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
VALIDADORE uso institucional

Página 2 de 3 01 JUN 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

Que, en mérito a lo informado por la Unidad de Logística a través del Informe Técnico N° 79-2023-UL/HNHU y el Informe N° 006-2023-FORG-UL-HNHU; además, contando con la aprobación del expediente de contratación; y lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 231-2023-OAJ/HNHU; con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 014-2023-DG-HNHU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa N° 07-2023-HNHU para la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y SOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DIÁLISIS PERITONEAL DEL HNHU** por la causal de proveedor único, con el estimado de S/. 835,050.00 (Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cincuenta con 00/100 Soles) con la empresa **FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.**



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Logística realice las acciones conducentes a la contratación directa aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Logística publicar en el SEACE la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

RRMG/ FHOR/blrg
Distribución:

C.c. Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística
OCI
Oficina de Comunicaciones
Archivos

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

ECONOMISTA RUTH ROCÍO MORENO GALARRETA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CAP LUIS ALBERTO CERNA PEREIRA
FEDATARIO
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

01 JUN 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista